

BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE SALAMANCA

- Año 126
- Marzo 1975
- Número 3

PRELADO

Disposiciones acerca del nuevo Ritual del Sacramento de la Penitencia

La Conferencia Episcopal Española, en su sesión de noviembre pasado, acordó que el nuevo Ritual de la Penitencia entrase en vigor el día 12 de febrero, comienzo de la Sagrada Cuaresma.

El nuevo Rito, aunque conserva todo lo substancial del Sacramento, introduce elementos nuevos, que hacen resaltar aspectos importantes, para mejor significar la doctrina y contenido del Sacramento de la Reconciliación. Así, por una parte, será menos fácil la rutina y ligereza en la celebración de este Sacramento, y por otra parte, los fieles tendrán en sus manos un medio riquísimo para vivir más conscientemente, y valorar en mayor medida su acercamiento a Dios y a la Iglesia por la conversión y la reconciliación.

Por eso, la puesta en práctica de la renovación litúrgica de la Penitencia exige un notable esfuerzo por parte de los sacerdotes y por parte de los fieles. Por parte de los sacerdotes, para estudiar profundamente el nuevo Ritual, tanto personalmente como por equipos, para explicarlo debida y rectamente a los fieles, y para ponerlo en ejecución con las mayores garantías de provecho espiritual; y por parte de los fieles, para asimilar, en la mayor medida posible, los principios fundamentales de la nueva ordenación de la Penitencia.

Lógicamente, se impone una previa y activa catequesis sobre el

pecado y sus repercusiones sociales y eclesiales, sobre la conversión personal, la misericordia divina y la prioridad de la acción de la gracia, sobre la dimensión social y eclesial de la reconciliación, sobre los aspectos individual y social de los nuevos ritos, sobre la obligatoriedad y modo de la confesión de los pecados propios en cada una de las formas de la celebración de la Penitencia, etc.

En el nuevo Ritual son tres las formas de celebrar el Sacramento de la Penitencia.

La forma o rito A), para reconciliar a un solo penitente, lleva consigo: la acogida del penitente, lectura de la palabra de Dios, confesión de los pecados, oración, diálogo, imposición de manos y absolución.

Esta forma, con sus nuevas modalidades, puede ya ponerse sin dilación en práctica, instruyendo brevemente a cada penitente que se acerca al confesor.

Todos los sacerdotes, debidamente autorizados, deben prestarse a oír en confesión a todas las personas que lo soliciten. Pero, además, es necesario que en todos los lugares del culto haya días y horas fijas, en que alguno o varios sacerdotes estén disponibles para oír confesiones, sin necesidad de que se les pida expresamente.

La forma o rito B) es un rito comunitario, para reconciliar a varios penitentes, con confesión y absolución individual. Esta forma tiene grandes ventajas pastorales. Las lecturas bíblicas, la homilía, las oraciones y cánticos, además de facilitar la conversión de los penitentes, significan a la Iglesia como instrumento de reconciliación.

Esta forma se podrá ir poniendo en práctica, a medida que las comunidades o grupos vayan siendo mentalizados con las nuevas orientaciones. Para poner en práctica estas celebraciones comunitarias procurarán ayudarse mutuamente los sacerdotes, colaborando generosamente, a fin de que los fieles tengan, en estas celebraciones, número suficiente de confesores.

La forma C) o Rito para reconciliar a muchos penitentes con absolución general, es de carácter excepcional y extraordinario. Puede darse esta grave ocasión: a) en peligro de muerte; b) cuando, por el número de penitentes y la insuficiencia de confesores, que puedan oír bien sus confesiones en un tiempo razonable, los penitentes, de no recibir la absolución general, se verían obligados a *carecer por largo tiempo, sin culpa suya*, de la gracia sacramental o de la Sagrada

Comunión. No es, por tanto, causa bastante, el sólo hecho de una gran concurrencia en alguna festividad o peregrinación.

Queda reservado al Obispo diocesano juzgar si se dan las condiciones antes expuestas, y, por tanto, decidir cuándo sea lícito conferir la absolución sacramental colectiva.

De acuerdo con lo prescrito en el Ritual, n. 32, e intercambiado el parecer con otros miembros de la Conferencia Episcopal, no hay motivos, por ahora, que justifiquen esta fórmula en nuestra Diócesis.

No obstante, si algún sacerdote se encontrase frente a un caso de grave necesidad, imprevista y excepcional, recurra al Obispo, y, si no tuviere tiempo para ello, le hará saber cuanto antes la necesidad que ha surgido y la absolución general dada.

Téngase en cuenta, en estos excepcionales casos que los fieles, para obtener el beneficio de la absolución colectiva, deben estar debidamente dispuestos, y tener el propósito de confesar individualmente a su debido tiempo, los pecados graves que en esa ocasión no confiesan personalmente. Los sacerdotes, por tanto, indicarán a los fieles que han sido absueltos de pecados graves con absolución general, la obligación que tienen de confesarlos en una próxima confesión oral, o por lo menos, en la confesión anual a que obliga el precepto de la Iglesia. Esta confesión debe hacerse, si no lo impide una causa justa, antes de recibir de nuevo otra absolución general.

Finalmente recordamos que los sacerdotes que administran el Sacramento de la Penitencia usarán el hábito talar, o túnica blanca, recomendándose el uso de la estola.

Respecto a los confesonarios, que, como expresamente ha advertido Pablo VI, "deben permanecer, como diafragma protector entre el ministro y el penitente, para garantizar la reserva absoluta de la conversación a ellos impuesta" (3 abril 1974), las adaptaciones que hayan de hacerse para el más apto desarrollo de los ritos, se someterán a la aprobación del Obispo.

Salamanca, 10 marzo 1975.

✠ EL OBISPO

iglesia diocesana

Administración del Boletín Oficial

RESUMEN DE LA CUENTA DE INGRESOS Y GASTOS DE 1974

Suman los ingresos	136.628,63 ptas.
Suman los gastos	133.031,42 ptas.

REMANENTE PARA 1975 3.597,21 ptas.

DEUDAS PENDIENTES:

A la imprenta: Facturas de todo el año 1974 = 198.577,00 ptas.

NOTA. — Esta DEUDA PENDIENTE obliga a esta Administración, previa consulta y permiso de la Autoridad, a fijar el importe de la suscripción para el año 1975 en 200 ptas., corrigiendo en este sentido la nota publicada en el número correspondiente al mes de enero pasado.

Salamanca, 27 de febrero de 1975.

EL ADMINISTRADOR.

EL OBISPO

SEMINARIO

Secretaría - Cancillería

BECA PARA EL SEMINARIO

Procedente de la Fundación «Hermanos Fernández Alonso» se anuncia una Beca para estudios en el Seminario Diocesano. La cláusula fundacional conforme a la cual ha de adjudicarse en su día es la siguiente:

«Todos los años se destinarán VEINTICINCO MIL (25.000) pesetas para sufragar una beca sacerdotal, a cobrar por el interesado, repartida en los tres trimestres (de octubre a junio del curso). Dicha beca será para el mejor candidato entre los aspirantes de los siguientes pueblos: Iruelos, Cabeza de Framontanos, La Vidola, Villarino de los Aires y Vigo de Sanabria y en su defecto para el mejor candidato de la Diócesis de Salamanca que, a juicio del Sr. Obispo de esta Diócesis, acredite serle necesaria.

La valoración de los méritos se hará teniendo en cuenta las calificaciones de los cursos anteriores al del comienzo del disfrute de la beca.

La solicitud de la beca se hará todos los años, bastando para la prórroga no haber tenido ningún suspenso en el curso anterior.

La cantidad de 25.000 pesetas podrá ser aumentada hasta el importe del internado en el Seminario o Teologado Diocesano de Salamanca, cuando la elevación de la vida así lo exija a juicio del Sr. Obispo de esta Diócesis. En caso de estar vacante la beca, dicha cantidad revertirá al fondo de la Propagación de la Fe.

El que disfrute de la beca, mientras no sea sacerdote, oírá cada mes una misa, que aplicará por las almas de los fundadores, padres, hermanos y ascendientes. Y una vez que sea sacerdote, aplicará cada año una misa por las mismas intenciones, tantos años cuantos disfrutó de la beca».

Los que deseen optar a esta beca, presentarán solicitud, dirigida a el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Salamanca, en la Secretaría de Cámara del Obispado, antes del 15 de junio próximo del corriente año.

Nuevo ritual de la Penitencia

(Campaña de entrada en vigor)

En la presentación que hace del nuevo Ritual la Comisión Episcopal Española de Liturgia, se recoge una frase que no deja de tener interés: "No podemos seguir confesando como hasta ahora". Es necesario revisar las formas y modos de celebrar la Penitencia, desde luego, pero es mucho más importante el indispensable y prioritario cambio de mentalidad a fin de que, como dice la S. C. del Vat. II, "el rito y las fórmulas de la Penitencia expresen más claramente la naturaleza y efectos del Sacramento" (SC, 72).

Es por lo que sugerimos que antes de implantar las nuevas fórmulas de celebración de este Sacramento, preceda una catequesis seria y todo lo profunda y extensa que sea posible sobre la nueva mentalidad con que el nuevo Rito exige que sea celebrado, más bien que administrado, este Sacramento.

Por eso, nos parece interesante recordar a nuestros hermanos sacerdotes, lo necesario que es hacer participantes a los fieles de la doctrina de los "Praenotanda" del Ritual, y las orientaciones doctrinales y pastorales que el Episcopado Español ha querido enriquecer dicho Ritual. Para ello, y de acuerdo con esta doctrina proponemos, según orientaciones recibidas del Secretariado Nacional los siguientes puntos de catequesis, siguiendo el sistema del Ritual:

Tema 1. El pecado del cristiano (nn. 42-48).

Tema 2. El misterio de la reconciliación en la historia de la Salvación (nn. 1-2).

Tema 3. La reconciliación en la Iglesia (nn. 3-7; 49-54).

Tema 4. La celebración del Sacramento de la Penitencia (nn. 12-35; 70-81).

Tema 5. La fe y el sacramento de la Penitencia (nn. 55-60).

Tema 6. Algunos puntos de catequesis general (nn. 61-69).

Para las Parroquias de la capital se ha sugerido la conveniencia de hacer un lanzamiento unánime y acorde en todas las iglesias los domingos que restan hasta la Pascua reduciendo estos seis temas a los cuatro siguientes:

Tema 1. El pecado del cristiano.

Tema 2. La fe del Bautismo y el Sacramento de la Penitencia.

Tema 3. La reconciliación en la Iglesia.

Tema 4. Las nuevas formas de celebración de este Sacramento.

Presentamos el contenido de los tres primeros temas en forma de esquema desarrollado y advertimos que, para el 4.º tema, existen en el Secretariado Diocesano una serie de gráficos que resultan muy útiles e interesantes para la explicación del mismo.

El pecado del cristiano

El cristiano está sujeto a tentación, y de hecho peca.

42. El cristiano por el bautismo, ha sido incorporado al misterio pasual de Cristo, e integrado en la comunidad de los santos; «quien ha nacido de Dios, no peca» (1 Jn. 3-9). Pero mientras vive en el tiempo presente, el cristiano continúa sujeto a la tentación de «todo lo que hay es el mundo» (1 Jn. 2, 16), y de hecho peca. Al pecar, no queda excluido automáticamente de la comunidad de los hijos de Dios, pero se convierte en un hijo que marcha lejos de la casa paterna. (Cf. Lc. 15, 13).

Por su acto personal y responsable, sus relaciones con el Padre se degradan, y su pecado perturba y debilita la comunión eclesial. En los pecados colectivos, la acción pecaminosa del cristiano es, además, un contratestimonio de su fe ante los hombres, y adquiere así una influencia específica.

La reconciliación del pecador bautizado es el misterio que celebra la Iglesia, en la fe y la acción de gracias, en el sacramento de la penitencia. De ahí que tratemos aquí del pecado en su condición de realidad post-bautismal.

Dimensión ética y dimensión religiosa del pecado del cristiano.

43. El pecado tiene, para el creyente, una doble dimensión; la ética y la religiosa, que en el cristiano hay que entender a través de la visión unitaria de la caridad. (Cf. Mt. 22, 34-40).

La dimensión ética constituye el contravalor que el hombre, con su comportamiento, ha aceptado o ha inducido en la vida personal o social. Un no-creyente, con tal de que acepte los valores morales, descubre esta

dimensión de la culpabilidad en cuanto forma de desintegración de las relaciones humanas.

Pero el creyente descubre además la vertiente trascendente del pecado. Es la dimensión religiosa. Esta, para el cristiano constituye un nuevo horizonte de comprensión iluminado por la Palabra de Dios; a la luz de la fe, el comportamiento ético pecaminoso suficientemente grave aparece como ruptura consciente y voluntaria de la relación con el Padre, con Cristo y con la comunidad eclesial.

Precisiones sobre el concepto de pecado.

44. Teniendo en cuenta la dimensión ética del pecado, este puede tener mayor o menor gravedad según sea mayor o menor el contravalor que induce en el mundo. A la luz de la Escritura y de la interpretación auténtica, la teología moral y la catequesis han ido señalando la mayor o menor importancia objetiva de las situaciones de pecado, siguiendo criterios valorativos y reglas prudenciales. De hecho, la conciencia moral cristiana, quedando a salvo los valores objetivos siempre válidos, han experimentado cambios de insistencia en las diversas épocas (ahora, p. e., acentuación de la repercusión colectiva de las acciones personales, valoración de la justicia social, defensa de la vida humana, etc.). De ahí el sentido de formular exámenes de conciencia actualizados que señalen y describan situaciones de pecado.

Si atendemos a la dimensión religiosa del pecado del cristiano, introduciremos otra dimensión, que es decisiva para entender la disciplina penitencial: la del pecado mortal y pecado venial.

No se trata con estas distinciones de establecer —ni se puede— una separación radical entre la dimensión ética y la dimensión religiosa en el pecado, ni una distinción adecuada entre pecados graves y mortales. Los pecados mortales suponen una materia grave. Además, la valoración de la dimensión ética constituye una pedagogía y un elemento necesario para el descubrimiento de la dimensión religiosa.

El pecado y la reconciliación sacramental.

45. Para la recta realización de la reconciliación sacramental, es necesario referirse a la distinción de los pecados por razón de su contenido, y de su responsabilización personal.

Un elemento esencial de la tradición penitencial de la Iglesia es considerar y establecer la reconciliación sacramental como necesaria en orden

a los pecados. (Cf. Conc. Trid. Sess. XVI, cánones 7 y 8, C.I.C., can. 901). No siempre, sin embargo, se utilizó este término en la disciplina penitencial, y en los Praenotandos del Ritual se habla de «peccata gravia» al referirse a los pecados mortales.

También los pecados veniales, según la venerable tradición de la Iglesia, pueden ser fructuosamente objeto de reconciliación sacramental. (Cf. OP, 7).

El pecado mortal.

46. Para tener una noción correcta del pecado mortal, habrá que entenderlo en términos religiosos, es decir, a partir de la comprensión del pecado desde la fe. El pecado mortal hunde sus raíces en la mala disposición del corazón del hombre (cf. Mt. 15, 19-20), se sitúa en una actitud de egoísmo y cerrazón, se proyecta en una vida construida al margen de las exigencias de Dios y de los demás, y se concreta en una oposición de «iniquidad» frente a Cristo. (Cf. Mt. 24, 12; 1 Jn. 3, 4).

El pecado venial.

47. Esta voluntad de ruptura que constituye el pecado mortal, dista mucho de los fallos y ligerezas de la vida cotidiana, que nos demuestra la imperfección y la debilidad de nuestro amor a Dios y a los hermanos. Estos son los pecados veniales que nos atestiguan nuestra condición de pecadores (1 Jn. 1, 8-2, 2; Sant. 3, 2), pero que no nos excluyen del Reino de Dios. Las múltiples acciones penitenciales de la liturgia, las prácticas ascéticas, y la misma fidelidad en el amor y en el perdón a los hermanos, son medios tradicionales para purificarnos de estos pecados, además de la reconciliación sacramental.

El sentido del pecado en la vida cristiana.

48. Los frutos que cabe esperar de una catequesis sobre los varios aspectos del pecado son, entre otros, los siguientes:

- a) Una correcta situación, o recuperación en su caso, del sentido del pecado, como posibilidad de ruptura o degradación de relaciones personales con Dios y con los hermanos, más allá del sentido de infracción de las leyes, o del mero sentimiento de culpabilidad.
- b) Un aprecio de la reconciliación otorgada por Dios como elemento más decisivo que el pecado del hombre, y por tanto un predominio de re-

ferencia a la acción de gracias por la misericordia del Padre, por la obra de Cristo, por el don del Espíritu, por el misterio reconciliador de la Iglesia, etc., por encima de las consecuencias de condenación y desintegración personal, que produce el pecado, aunque sin descuidar ni infravalorar estas últimas.

c) Una clarificación acerca de la seriedad del pecado, que ni debe identificarse —especialmente en la formación de la conciencia de los niños— con cualquier nimiedad, ni debe considerarse como definitivo durante esta vida, ya que mientras el hombre no se haya endurecido en una actitud de rechazo de Dios, el retorno y la reconciliación le son ofrecidos misericordiosamente.

d) Una toma de conciencia de las múltiples formas o cauces de la reconciliación con Dios y con los hombres, hasta llegar a valorar el cauce sacramental en toda su densidad reconciliadora y eclesial.

La fe y el Sacramento de la Penitencia

(Rit. n.n. 55-60)

Conexión entre la fe y el perdón de los pecados (55).

La conexión entre la fe y el perdón de los pecados es una de las afirmaciones básicas del Nuevo Testamento, y una vivencia constante de la Iglesia. Desde los indicios de la predicación de Jesús se manifiesta una identidad entre la conversión y la fe en el Evangelio (Mc. 1, 15), Jesús mismo perdonaba los pecados al ver la fe de los que acudían a El (Mc. 2, 5). San Pablo asegura que aquel que cree en Jesús en su corazón, y confiesa con sus labios que ha resucitado de entre los muertos, está salvado (Rom. 10-9). Asimismo, que ninguna condenación pesa sobre aquellos que, justificados por la fe, y consepultados con Cristo por el bautismo, están en Cristo Jesús y viven para Dios (cf. Rom. 8, 1). El Concilio Tridentino, por su parte, afirma (Sess. VI, cap. 8, DS 1.532) que «la fe es el fundamento y la raíz de la justificación» por la cual el hombre pasa del pecado a la gracia, y es hecho amigo de Dios.

La predicación de la Palabra de Dios y la conversión después del bautismo (56).

Esta conexión que en la escritura se afirma sobre todo en referencia al bautismo, continúa siendo válida para el cristiano que, después de ha-

ber sido incorporado al pueblo de los santos, ha roto o ha debilitado la comunión con Dios y con la Iglesia. El proceso de conversión es siempre, básicamente, un despertar de la fe y del amor hacia el Padre («me levantaré, e iré a mi Padre...», Lc. 15, 18) que siempre nos espera y nos busca para perdonarnos, en Jesucristo. Ahora bien, para el cristiano, el misterio del pecado sólo adquiere su plena luz en la medida en que se parte de la Palabra de Dios. De ahí que toda la pastoral de la penitencia tenga que estar apoyada por una predicación de la «palabra de la fe» (Rom. 10, 8), previa a la catequesis misma del sacramento. Así se renueva y reproduce, a nivel del bautizado, el proceso catecumenal de iniciación a la lucha cristiana. (Cf. Sacrosanctum Concilium», n. 9).

Contenido y circunstancias de la predicación de la fe para la penitencia (57).

La casi totalidad de los cristianos no han tenido la experiencia catecumenal previa al bautismo. Esto hace más urgente la predicación de la fe para llamar a la conversión, para promover el compromiso responsable en el interior de la comunidad eclesial, para urgir al testimonio misionero en el mundo. Además, la llamada a la conversión no debe efectuarse en abstracto, sino de la manera más concreta posible, de suerte que la Palabra de Dios ilumine lo más íntimo del corazón del hombre y de las situaciones en que actúa, y le muestre el pecado que hay en él y en el mundo.

Esta temática tiene que estar presente en la predicación homilética, a partir de los textos bíblicos y litúrgicos, y en las catequesis de adultos, jóvenes y niños, según las diversas situaciones.

Esta predicación será tanto más necesaria e intensa en las ocasiones en que piden la reconciliación sacramental personas que, o bien no han llegado —por el motivo que sea— a asumir conscientemente su compromiso cristiano, o bien durante mucho tiempo han vivido alejados de la vida comunitaria y de los sacramentos.

La fe del penitente (58).

La fe del cristiano que se acerca a la reconciliación sacramental no puede ser una simple fe conceptual —conocimiento de las verdades dogmáticas— o una fe individualista —pretensión de una relación exclusiva y espiritual con Dios— sino una fe efectiva y eclesial. Por esta fe, reconocerá y confesará humildemente su pecado, se comprometerá a luchar contra el

mal y a seguir, con la fuerza de Dios y la ayuda de los hermanos, el camino de las bienaventuranzas; por esta fe, en fin, podrá vivir la alegría de ser reconciliado con Dios y con la Iglesia, por la acción de Cristo presente en ella, y la gracia del Espíritu Santo.

La celebración misma del sacramento, en conjunto, ha de tender a la promoción de esta fe en los penitentes, la acción del ministro, especialmente, ha de suscitarla y confortarla, valorando el esfuerzo personal de cada uno de ellos.

La lectura bíblica en la celebración, momento privilegiado de la predicación de la fe (59).

El Ritual inserta orgánicamente en el mismo rito sacramental la proclamación de la Palabra de Dios. La recuperación pastoral del sacramento de la Penitencia pide que todos los que son responsables de la celebración valoren mucho esta presencia de la Escritura, incluso en las celebraciones individuales, y que sólo en casos excepcionales llegue a omitirse.

Aún entonces, convendrá que los fieles tengan fácilmente a mano algunos textos bíblicos para que ellos mismos puedan leerlos antes de la confesión, y así se mantenga el enlace entre la Palabra, la Fe y el Sacramento de la reconciliación.

Los valores de la lectura bíblica en el interior de la celebración sacramental son los siguientes: a) actualización de la llamada de Dios a la conversión, y, en este sentido, manifestación de la iniciativa divina en la reconciliación; b) introducción a la acción sacramental por la cual Dios comunica, en la visibilidad del signo eclesial, su perdón y su paz; c) proposición de objetivos de perfección, especialmente los reflejados en las palabras y obras de Cristo.

La absolución sacramental, profesión de la fe de la Iglesia (60).

El momento decisivo en la reconciliación de los penitentes es cuando el ministro, con las palabras de la absolución, proclama la fe de la Iglesia en este sacramento; uniéndose, con su acto personal, a esta fe proclamada, el penitente recibe el perdón y la paz de Dios por el ministerio eclesial.

Una catequesis adecuada de esta fórmula destacará los siguientes puntos: a) que la reconciliación entre Dios y los hombres es una acción realizada en el marco de la historia de salvación, en la que actúa el amor del Padre, el misterio del Hijo, y la comunicación del Espíritu Santo; es un

acontecimiento de salvación; b) que la obra central y decisiva de la reconciliación entre Dios y el mundo es el misterio pascual de Cristo «del cual la penitencia, como todos los sacramentos, recibe su poder» (Sacrosanctum Concilium, 61); c) que esta reconciliación de Cristo es significada y actualizada en cada celebración por la reconciliación con la Iglesia, y mediante una acción institucional de la Iglesia; d) que la acción de la Iglesia se concentra en último término, en el ministerio del sacerdote que actúa como signo personal de Cristo, cabeza de la Iglesia.

La reconciliación de los penitentes en la vida de la Iglesia

(Rit. n.n. 3-7; 49-54)

La Iglesia es santa y al mismo tiempo está siempre necesitada de purificación.

3. Cristo «amó a su Iglesia y se entregó a sí mismo por ella, para consagrarla» (Ef. 5, 25-26). Y la tomó como esposa; la enriquece con sus propios dones divinos haciendo de ella su propio cuerpo y su plenitud, y por medio de ella comunica a todos los hombres la verdad y la gracia.

Pero los miembros de la Iglesia están sometiendo a la tentación y con frecuencia caen miserablemente en el pecado. Por eso, «mientras Cristo santo, inocente, sin mancha» (Hb. 7, 26), no conoció el pecado (2 Cor. 5, 21), sino que «vino a expiar únicamente los pecados del pueblo» (Hb. 2, 17), la Iglesia acoge en su propio seno a hombres pecadores, es al mismo tiempo santa y está siempre necesitada de purificación, y busca sin cesar la penitencia y la renovación».

La penitencia en la vida y en la liturgia de la Iglesia.

4. Esta constante vida penitencial el pueblo de Dios la vive y la lleva a plenitud de múltiples y variadas maneras. La Iglesia, cuando comparte los padecimientos de Cristo y se ejercita en las obras de misericordia y caridad, va convirtiéndose cada día más al evangelio de Jesucristo y se hace así, en el mundo, signo de conversión a Dios. Esto la Iglesia lo realiza en su vida y lo celebra en su liturgia siempre que los fieles se confiesan pecadores e imploran el perdón de Dios y de sus hermanos, como acontece en las celebraciones penitenciales, en la proclamación de la Palabra

de Dios, en la oración y en los aspectos penitenciales de la celebración eucarística.

Pero en el sacramento de la penitencia «los fieles obtienen de la misericordia de Dios el perdón de las ofensas que han hecho al Señor y, al mismo tiempo, se reconcilian con la Iglesia a la que ofendieron con su pecado y que, con su amor, su ejemplo y su oración, les ayude en el camino de la propia conversión».

Reconciliación con Dios y con la Iglesia.

5. Porque el pecado es una ofensa hecha a Dios, que rompe nuestra amistad con él, «la finalidad última de la penitencia consiste en lograr que amemos intensamente a Dios y nos consagremos a El». El pecador por tanto, movido por la gracia del Dios misericordioso, se pone en camino de conversión, retorna al Padre «que nos amó primero» (1 Jn. 4, 19) y a Cristo, que se entregó por nosotros, y al Espíritu Santo que ha sido derramado copiosamente en nosotros.

Más aún: «En virtud de un arcano y benigno misterio de la voluntad divina, reina entre los hombres una tal solidaridad sobrenatural que el pecado de uno daña también a los otros y la santidad de uno aprovecha también a los demás»; por ello la penitencia lleva consigo siempre una reconciliación con los hermanos, a quienes el propio pecado perjudica. Además, hay que tener presente que los hombres, con frecuencia, cometen la injusticia conjuntamente. Del mismo modo, se ayudan mutuamente cuando hacen penitencia, para que liberados del pecado por la gracia de Cristo: unidos a todos los hombres de buena voluntad trabajan en el mundo por el progreso de la justicia y de la paz.

Recuperación del sentido eclesial (49).

El sacramento de la penitencia, como todos los sacramentos, es especialmente una acción de Cristo y de la Iglesia, y no un simple momento privado de la vida espiritual del cristiano. Sin embargo, este aspecto eclesial de la penitencia no siempre ha sido suficientemente explicitado, desde hace muchos siglos, y por esto hay que esforzarse en recuperarlo, tal como aconsejan los documentos del Concilio Vaticano II, especialmente la Constitución *Lumen gentium*, 11, y como viene indicado en el Ritual.

La dimensión eclesial del pecado en el cristiano, la necesidad de que la reconciliación sea también una acción eclesial, el sentido de la reconciliación con la Iglesia como signo de la reconciliación con Dios, y, en

general, la función de la Iglesia en todo el proceso de la conversión y de la reconciliación, son aspectos que no pueden faltar en la predicación y en la catequesis.

La dimensión eclesial del pecado en el cristiano (50).

La fe cristiana se vive en la comunión visible de la Iglesia. La vida teologal y la vida sacramental no son dos aspectos paralelos e independientes, sino complementarios, de la existencia cristiana. En la Iglesia, en efecto, el cristiano participa, por la fe y por los sacramentos de la fe, y por medio de los otros signos de la presencia del Señor, de la comunión con el Padre y con su Hijo Jesucristo, en el Espíritu Santo (communio sanctorum). En la Iglesia es enviado a los hombres para dar testimonio, con obras y palabras, del amor salvador de Dios.

Por la misma razón, y como contrapartida, el pecado del cristiano afecta siempre a la Iglesia como realidad visible y sacramental en el mundo. Las deficiencias en la vida teologal, y sobre todo los desacuerdos personales con la comunión eclesial, no solamente afectan a las relaciones personales del pecador con Dios, sino a la Iglesia misma, ya que retrasan el influjo de su misión, y obscurecen su rostro ante los hombres.

Con su pecado, además, el cristiano compromete, la vida de fe y de caridad de sus hermanos, siendo para ellos ocasión de escándalo, en mayor o menor grado según las responsabilidades que cada uno asume en la comunidad. Esto hace también que el pecado puede ser hallado dentro de la misma comunidad, a pesar de su condición de pueblo santo, rescatado de las tinieblas (cf. 1 Pedro 2, 9-10), especialmente por lo que se refiere a pecados colectivos.

La conversión parte del corazón del hombre, pero es también eclesial (51).

El proceso por el cual el pecador, con la gracia de Dios misericordioso, trata de restablecer lo que el pecado ha dañado en lo más profundo de su corazón, tiene que ser necesariamente personal y responsable. El cristiano, tiene, no obstante, junto a sí el ministerio y la colaboración de la Iglesia, que con la predicación, el testimonio, la oración por los pecadores —especialmente— en el tiempo cuaresmal (Sacrosanctum Concilium, 109)— con su compañía y sus esfuerzos penitenciales, le presta ayuda fraternal para vencer las dificultades, y le muestra cercano el amor salvador de Dios.

Los clásicos actos del penitente, algunos de los cuales pueden resultar, en determinadas ocasiones, penosos y difíciles, disponen al gozo de recibir la gracia y la liberación y forman, a la vez, parte integrante del signo sacramental de la penitencia. Además, el penitente actúa siempre como miembro de la Iglesia, ejerciendo su sacerdocio espiritual al ofrecer a Dios el culto espiritual de la renovación de su vida, «el sacrificio de su corazón contrito y humillado» (Sal. 50, 19).

Con actitud de purificación y de renovación, contribuye a purificar y renovar toda la Iglesia.

La reconciliación con la Iglesia, y la acción reconciliadora de la Iglesia (52).

De la misma manera que el pecado no se reduce a una cuestión individual, sino que tiene a la vez una dimensión eclesial, así también la reconciliación no es sólo una invisible relación entre Dios y el pecador, sino que, por voluntad de Cristo, y por fidelidad al mismo hecho eclesial, implica una relación visible con la Iglesia.

Así, la reconciliación del pecador con la Iglesia —sacramento ella misma de la comunión de los hombres con Dios (Lumen gentium, 1)— es el primer fruto de la celebración sacramental de la penitencia, y el signo visible, el camino y el instrumento de reconciliación con Dios. La paz con la Iglesia es, desde la primitiva tradición cristiana, prenda de la paz con Dios. El pecador que manifiesta humildemente su condición se integra de nuevo plenamente en la comunidad aceptando las exigencias de la verdadera reconciliación: exigencia de colaboración en la edificación del cuerpo de Cristo (cf. Efes. 4, 12), exigencia de ser, ante el mundo, signo de la verdadera libertad de los hijos de Dios.

La acción reconciliadora de la Iglesia se ejerce en la celebración sacramental —además de los otros momentos de la vida cotidiana en que el cristiano perdona a los hermanos— y cada miembro participa en este ministerio según su propia situación en la comunidad. Los obispos y presbíteros, como responsables de la comunidad eclesial, tienen encomendado el ministerio de la reconciliación para ejercerlo en la persona de Jesucristo; ellos intervienen de una manera específica e insustituible. Pero la comunidad entera interviene también, acogiendo de nuevo, con fiesta y alegría, al hijo de Dios que «estaba muerto y ha vuelto a la vida, se había perdido y ha sido hallado» (Lc. 15, 32).

El dinamismo misionero de la Iglesia penitente (53).

El dinamismo penitencial de la Iglesia no debe considerarse como una realidad exclusivamente interior a la comunidad. Al contrario, debe estar abierto al mundo, en el cual la Iglesia es fermento, sal y luz. Por eso, al renovarse y purificarse interiormente en sus miembros pecadores, la Iglesia limpia su rostro para presentar al mundo la verdadera faz de Cristo salvador.

Siguiendo a su Esposo en la cruz de su humillación alentada por el Espíritu Santo renovador, demostrando con obras que se quiere convertir, la Iglesia prepara y establece ya el Reino de Dios, destruyendo en el mundo la fuerza del mal y se encamina hacia el Reino definitiva donde el mal será aniquilado para siempre. Así se presenta ante todos los hombres que aman la verdad, la justicia, y la paz, como sacramento universal de la Salvación.

Equilibrio entre el aspecto individual y el aspecto comunitario de la penitencia (54).

La acentuación conveniente y equilibrada del aspecto individual y del aspecto comunitario de la penitencia cristiana, es una tarea pedagógica importante. La catequesis debe estar atenta a que los aspectos comunitarios no sean infravalorados para conseguir mayor intensidad en la conversión personal, o viceversa, que el esfuerzo personal no resulte diluído en una acción pretendidamente comunitaria. Esto no sucederá si queda clara desde el principio la situación del cristiano pecador como un hecho eclesial y se insiste en la inseparabilidad entre la vida teologal y la vida sacramental.

Lo mismo cabe decir de las celebraciones, en las que hay que velar por la complementariedad de aspectos. Así, por ejemplo, en las celebraciones individuales, convendrá no perder el elemento ritual que ayuda a conservar el sentido de acción litúrgica; en la celebración comunitaria, convendrá en cambio cuidar los tiempos de silencio, y asegurar la calidad del encuentro personal para la confesión y la absolución.

El sacramento de la Penitencia y sus partes.

6. El discípulo de Cristo que, después del pecado, movido por el Espíritu Santo, acude al sacramento de la Penitencia, ante todo debe convertirse de todo corazón a Dios. Esta íntima conversión del corazón, que

incluye la contracción del pecado y el propósito de una vida nueva, se expresa por la confesión hecha a la Iglesia, por la adecuada satisfacción y por el cambio de vida. Dios concede la remisión de los pecados por medio de la Iglesia, a través del ministerio de los sacerdotes.

a) Contricción.

Entre los actos del penitente ocupa el primer lugar la contricción «que es un dolor del alma y un detestar el pecado cometido, con propósito de no pecar en adelante». En efecto, «solamente podemos llegar al reino de Cristo a través de la "metanoia", es decir, de aquel íntimo cambio de todo el hombre —de su manera de pensar, juzgar y actuar— impulsado por la santidad y el amor de Dios, tal como se nos ha manifestado a nosotros este amor en Cristo y se nos ha dado plenamente en la etapa final de la historia. (Cf. Hb. 1, 2; Col. 1, 19 y en otros lugares; Ef. 1, 23 y en otros lugares). De esta contricción del corazón depende la verdad de la penitencia. Así, pues, la conversión debe penetrar lo más íntimo del hombre para que le ilumine cada día más plenamente y lo vaya conformando cada vez más a Cristo.

b) Confesión.

La confesión de las culpas, que nace del verdadero conocimiento de sí mismo ante Dios y de la contricción de los propios pecados, es parte del sacramento de la penitencia. Este examen interior del propio corazón y la acusación externa debe hacerse a la luz de la misericordia divina. La confesión, por parte del penitente exige la voluntad de abrir su corazón al ministro de Dios; y por parte del ministro, un juicio espiritual mediante el cual, como representante de Cristo y en virtud del poder de las llaves, pronuncia la sentencia de absolución o retención de los pecados.

c) Satisfacción.

La verdadera conversión se realiza con la satisfacción por los pecados, el cambio de vida y la reparación de los daños. El objeto y cuantía de la satisfacción debe acomodarse a cada penitente, para que así cada uno repare el orden que destruyó y sea curado con una medicina opuesta a la enfermedad que le afligió. Conviene, pues, que la pena impuesta sea realmente remedio del pecado cometido, y, de algún modo, renueve la vida. Así el penitente «olvidándose de lo que queda atrás» (Fil. 3, 13) se injerta de nuevo en el misterio de salvación y se encamina de nuevo hacia los bienes futuros.

d) Absolución.

Al pecador que manifiesta su conversión al ministro de la Iglesia en la confesión sacramental, Dios le concede su perdón por medio del signo de la absolución, y así el sacramento de la penitencia alcanza su plenitud. En efecto, de acuerdo con el plan de Dios, según el cual la humanidad y la bondad del Salvador se han hecho visibles al hombre, Dios quiere salvarnos y restaurar su alianza con nosotros por medio de signos visibles.

Así, por medio del sacramento de la penitencia, el Padre acoge al hijo que retorna a El, Cristo toma sobre sus hombros a la oveja perdida y la conduce nuevamente al redil y el Espíritu Santo vuelve a santificar su templo o habita en él con mayor plenitud; todo ello se manifiesta al participar de nuevo, o con más fervor que antes, en la mesa del Señor, con la cual estalla un gran gozo en el convite de la Iglesia de Dios por la vuelta del hijo desde lejanas tierras.

Necesidad y utilidad de este sacramento.

7. De la misma manera que las heridas del pecado son diversas y variadas, tanto en la vida de los fieles como de la comunidad, así también es diverso el remedio que nos aporta la penitencia. Aquellos que por el pecado grave se separan de la comunión con el amor de Dios, el sacramento de la penitencia les devuelve la vida que perdieron. A quienes caen en pecados veniales, experimentando cotidianamente su debilidad, la repetida celebración de la penitencia les restaura las fuerzas, para que puedan alcanzar la plena libertad de los hijos de Dios.

a) Para recibir fructuosamente el remedio que nos aporta el sacramento de la penitencia, según la disposición del Dios misericordioso, el fiel debe confesar al sacerdote todos y cada uno de los pecados graves que recuerde después de haber examinado su conciencia.

b) Además el uso frecuente y cuidadoso de este sacramento es también muy útil en relación con los pecados veniales. En efecto, no se trata de una mera repetición ritual ni un cierto ejercicio psicológico, sino de un constante empeño en perfeccionar la gracia del Bautismo, que hace que de tal forma nos vayamos conformando continuamente a la muerte de Cristo que llegue a manifestarse también en nosotros la vida de Jesús. En estas confesiones los fieles deben esforzarse principalmente para que, al acusar sus propias culpas veniales, se vayan conformando más y más a Cristo y sean cada vez más dóciles a la voz del espíritu.

Pero para que este sacramento llegue a ser realmente fructuoso en los fieles, es necesario que arraigue en la vida entera de los cristianos y los impulse a una entrega cada vez más fiel al servicio de Dios y de los hermanos.

La celebración de este sacramento es siempre una acción en la que la Iglesia proclama su fe, da gracias a Dios por la libertad con que Cristo nos liberó y se ofrece su vida como sacrificio espiritual en alabanza de la gloria de Dios y sale al encuentro de Cristo que se acerca.

Criterios para adaptar o hacer confesonarios según el nuevo rito

Aunque el nuevo Ritual en su Praenotanda, n. 12, alude al D. C. para lugar de la celebración de la Penitencia, el Episcopado en sus normas pastorales alude el n. 75 a las necesarias y convenientes adaptaciones de los confesonarios, en orden a poder celebrar el rito íntegro del Sacramento. Por eso, dice que "será oportuno una revisión inteligente y respetuosa, sobre todo cuando se trate de confesonarios de valor artístico, de los confesonarios actuales en uso".

Para orientar un poco a nuestros sacerdotes, nos parece oportuno ofrecerles los siguientes criterios que se han establecido a nivel nacional.

I.—CONSIDERANDOS.

1. El n. 12 de los «Praenotanda» dice: «Sacramentum Paenitentiae administratur in loco et sede, quae statuuntur», sin citar a pie de página ningún número del Código de Derecho Canónico, en previsión de la reforma del Código futuro.
2. El Código de Derecho Canónico en su canon 909 dice: «Sedes confessionalis ad audiendas mulierem confessiones semper collocatur in loco patenti et conspicuo, et generatim in ecclesia vel oratorio publico aut semi-publico mulieribus destinato. Sedes confessionalis orate fisa ac tenuiter perforata inter paenitentem et confessionarium sint instructa».
3. El tradicional «confesonario» no se menciona ni en el Código, ni en el Ritual Romano antiguo (año 1614) ni en el Ordo Paenitentiae actual. Siempre se habla de «sede penitencial».

4. Lo característico del confesonario tradicional es la rejilla, que aparece por primera vez como elemento obligatorio en el Ritual Romano de 1614. El Código la exige para oír las confesiones de mujeres.
5. Las Orientaciones Doctrinales del Episcopado Español dicen: Tanto en la iglesia, como fuera de ella, el lugar para la reconciliación debe responder, por una parte, a la discreción propia de la acción que se realiza, y así pueda favorecer el diálogo, pero, a la vez, no debe perder el carácter de lugar visible (C. I. C., 909), iluminado, que corresponde a una acción litúrgica, y dispuesto de tal manera que sea posible realizar el rito íntegro, especialmente la lectura bíblica y la extensión de manos sobre la cabeza del penitente para la absolución. Con estos criterios será oportuno una revisión inteligente y respetuosa, sobre todo cuando se trata de muebles con valor artístico de los confesonarios actuales en uso. (Núm. 75).

II.—CONCEPCIONES.

1. Destacar la sede como lugar de presidencia del presbítero, que reconcilia con la Iglesia, como signo de la reconciliación con Dios.
2. Realizar con autenticidad el signo de la imposición de manos, prescrito por el Ritual.
3. Para establecer los lugares penitenciales, tener en cuenta éstos dos criterios:
 - a) que sea un lugar discreto;
 - b) que sea un lugar litúrgico.
4. Que el mueble (la sede) sea apto para poder realizar desde él la dinámica del sacramento, que tiene estas partes:
 - a) acogida (n. 83);
 - b) lectura de la Palabra de Dios (n. 87);
 - c) confesión de los pecados (n. 94);
 - d) absolución del sacerdote con imposición de manos (n. 102).

III.—SUGERENCIAS.

Para hacer nuevos confesonarios o adaptar los antiguos se pueden tener en cuenta las siguientes sugerencias:

- 1.º Que aparezca la SEDE como signo del carácter jerárquico y eclesial de la reconciliación, esto es: que sea suficientemente visible y expresiva. Ha de primar la Sede sobre la rejilla.
- 2.º Que se dé posibilidad de estar sentado el penitente durante el rito de acogida, la lectura de la Palabra y confesión de los pecados. Hay que concebir, al lado de la Sede y haciendo unidad con ella, un TABURETE o asiento sencillo, mejor sin respaldo.
- 3.º Que el penitente pueda arrodillarse, por delante del confesor, para recibir la imposición de manos y la absolución. Y que el confesor pueda ponerse de pie, si lo desea, para imponer las manos. Convendrá tener un sencillo RECLINATORIO, por delante, pero solamente para las rodillas.
- 4.º Que los brazos del sillón o uno de ellos, sea lo suficientemente amplio, a modo de MENSULA, para que sirvan de apoyo, durante el diálogo, al libro, las manos, etc.
- 5.º Que también se dé posibilidad de hacer todo lo dicho anteriormente, de rodillas y a través de la rejilla, para aquellos que por discreción u otros motivos, prefieran hacerlo como se acostumbraba hasta ahora, pero que no se impida poder hacer la imposición de manos.

Delegación Diocesana del Año Santo

Se ha establecido en esta diócesis la Delegación del Año Santo de Roma para promover el espíritu de renovación y reconciliación que son las metas del Año Santo 1975.

Al mismo tiempo quiere ser esta Delegación un modo de animación e información para aquellos diocesanos que quieran peregrinar a Roma.

Para aquellas personas que tengan interés en ir a Roma en una Peregrinación Diocesana les brindamos, de momento, dos fechas: Del 30 de mayo al 10 de junio, y del 3 de julio al 12 del mismo mes.

Para cualquier información al respecto pueden acudir a: DELEGACION DIOCESANA DEL AÑO SANTO, D. Manuel Cuesta Palomero. Prior, 2, 1.º. Teléfonos 216672 y 214893.

AVISO A LOS SACERDOTES Y RECTORES DE IGLESIAS

Con el título de *El Vaticano y Roma cristiana* tenemos a su disposición una edición muy completa y útil del Vaticano y de Roma cristiana.

Pueden hacer sus pedidos a esta Delegación o directamente a la Portería del Obispado de Salamanca.

El precio de cada ejemplar es de 50 pesetas.

Curia Diocesana de Justicia

Edicto

CAUSA DE SEPARACION MATRIMONIAL: PLAZA - MARTIN

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. FRANCISCO MARTIN DAVILA, hijo de Pedro y de María, natural de Quintana de la Larena (Badajoz), en paradero desconocido, para que comparezca ante este Tribunal Eclesiástico el día 14 de abril del presente año, a las doce de la mañana. Personado en forma se le entregará testimonio de demanda de separación conyugal interpuesta por su esposa Dña. Amparo Plaza García, así como de Nuestra Providencia de admisión de demanda. Con apercibimiento de los perjuicios que pudieran irrogarse de no comparecer por sí o por procurador.

Las Autoridades y demás Ministros de la Iglesia y los fieles en general que tengan noticia del paradero de dicho demandado, procurarán notificarle de esta situación.

Salamanca, a 15 de febrero de 1975.

EL PROVISOR - JUEZ ORDINARIO,
Fdo.: *Dr. J. Sánchez*

Por mandato de S. S. I.
EL NOTARIO ACTUARIO,
Fdo.: *F. García*

noticiario

Comisión Episcopal de Misiones y Cooperación entre las Iglesias

CENTRO DE FORMACION MISIONERA

Bajo la dirección de la Comisión Episcopal de Misiones y Cooperación entre las Iglesias, en colaboración con las obras Misionales Pontificias, la CONFER Masculina y Femenina, los Institutos Misioneros y las Asociaciones del Misionerismo Seglar el Centro de Formación Misionera convoca un CURSO de preparación para el personal apostólico que trabajará en el exterior.

— LUGAR: Centro de Formación Misionera. Belisana, 2. Madrid - 33.

— FECHA: Del 7 de abril al 28 de junio de 1975.

— ALUMNOS: Sacerdotes diocesanos, religiosos, religiosas y seglares que van a trabajar en Misiones de Africa, Asia e Hispano-América.

— CONDICIONES: Para los Sacerdotes diocesanos y religiosos, presentación, por escrito de su Obispo o Superior. Para los Seglares, presentación de su propia Organización Seglar.

— INFORMES E INSCRIPCIONES:

P. José Antonio Almandoz

Director del Centro de Formación Misionera

Residencia "Mater Ecclesiae"

Belisana, 2

MADRID - 33.

27.º Cursillo femenino de preparación misionera de la Obra de Cooperación Apostólica Seglar Hispanoamericana (OCASHA)

La Obra de Cooperación Seglar Hispanoamericana (OCASHA), convoca su 27.º Cursillo de preparación misionera para seglares.

1. Tendrá lugar, D. m., en Madrid, a partir del 15 de setiembre de 1975, en régimen de internado con duración de unos tres meses.
2. Podrán tomar parte en él las seglares que:
 - presenten su solicitud, acompañada de un curriculum vitae, antes del 20 de abril.
 - hayan mantenido contacto suficiente con la directiva, y participado en la convivencia que se realizará del 3 al 10 de agosto próximo.
 - son especialmente convocadas: maestras, médicos, enfermeras, profesoras de hogar, asistentes sociales, catequistas, etc...
3. Las misioneras salidas del cursillo, podrán trabajar en equipos apostólicos de Argentina, Ecuador, Guatemala y República Dominicana.

Madrid, febrero de 1975

Para informes:

OCASHA

José Marañón, 3

Teléf. 4454022

MADRID - 10.

Concurso de ensayos teológicos y artículos periodísticos

La Fundación Cultural Valdivielso, cumpliendo su finalidad de fomentar la investigación y divulgación teológica en España, convoca su primer concurso de trabajos, bajo las siguientes

B A S E S

1. Se otorgarán dos premios: uno a un ensayo teológico, y otro a un artículo periodístico.

2. Los trabajos presentados al primero desarrollarán el tema de la indisolubilidad del matrimonio, y tendrán una extensión mínima de setenta y cinco folios, escritos a máquina a dos espacios.
3. Los artículos periodísticos —que deberán haber sido publicados en diarios o revistas españoles de información general— tendrán una extensión mínima (en su original) de cinco folios a dos espacios, y se referirán a “Magisterio de la Iglesia y divorcio legal”, quedando a discreción del autor el título y el enfoque periodístico que juzgue más conveniente.
4. Los premios serán: Uno de cincuenta mil pesetas para el estudio teológico. Y otro de veinte mil pesetas para el artículo periodístico.
5. Los trabajos deberán entregarse en la sede de la Fundación Cultural Valdivielso (calle de Belén, 10. Madrid - 4), antes de las 24 horas del día 31 de octubre de 1975, personalmente o por correo certificado, incluyendo dos ejemplares de cada original. En el caso de los ensayos irán firmados con un lema, que figurará también en el exterior de otro sobre cerrado, dentro del cual constará el nombre y dirección del autor. Los artículos deberán ir siempre firmados por sus autores, quienes indicarán su domicilio y adjuntarán un recorte del periódico o revista en que aparezca publicado.
6. El fallo del jurado (compuesto por miembros del Patronato de la Fundación o por profesores en activo o eméritos de Facultades eclesiásticas designados por aquéllos) será inapelable y se hará público en la primera quincena de enero de 1976. Si los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente, los premios podrán declararse desiertos. El ensayo teológico premiado quedará de propiedad de la Fundación, que podrá publicarlo si lo estima conveniente.

Madrid, 22 de febrero de 1975

necrología

El 14 de diciembre del año 1974 falleció en la Parroquia de Valero, el que desde el año 1928 era su Párroco, D. Fernando Marcos Chamorro.

Tenía acreditadas las cargas por lo que los socios de la Hermandad deberán aplicar por su alma una misa y rezar tres responsos. Descanse en paz.

Nos parece ejemplar su última voluntad y, como tal, la hacemos llegar a nuestros lectores a través del «Boletín».

DEL TESTAMENTO DE D. FERNANDO MARCOS CHAMORRO

(Abrase antes de amortajar mi cuerpo).

PROFESION DE FE. — Creo firmemente cuanto Dios ha revelado y la Santa Madre Iglesia, con su magisterio auténtico enseña. En esta fe quiero ir a Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo.

Doy gracias a Dios por mi Bautismo y mi Sacerdocio, por el don de la Gracia que Jesucristo, verdadero Dios y hombre nos mereció con su Pasión, muerte y Resurrección gloriosa.

Espero y estoy firmemente persuadido de que esa Gracia abundará inmensamente más que mis infidelidades y deficiencias de que pido, contrito, perdón a Dios.

Me refugio en la protección de mi querida Madre del cielo, la Bienaventurada Virgen María, a quien quiero y venero con toda mi alma desde mi niñez, pidiéndole sea mi amparo en el trance de mi tránsito a la eternidad, junto con su Esposo S. José y que aumente en mis queridos feligreses, niños, jóvenes y mayores, la devoción hacia Ella como prenda segura de eterna salvación.

En esta fe, con esta esperanza voy a mi Padre el buen Dios.

Sagrado Corazón de Jesús, en Vos confío.

Dulce Corazón de María, sed mi salvación.

* * *

Tras prolongada reflexión, creyéndome en condiciones de expresar, libremente, mi voluntad

DISPONGO:

a) **MORTAJA.** — Cuando el Sr. Médico que me asista en mis últimos instantes lo ordene, las personas piadosas que amortajen mi cuerpo, no me despojen de mi ropa interior, de no ser absolutamente necesario. Vistanme con mi querida sotana clerical. Cubran mi cabeza y rostro con amito (bautismo y sacerdocio) que ya no volverá nadie a quitar. Por todo, ornamento y signo de mi condición de Ministro de Dios, a más del citado amito colóquese una estola morada o negra, sin más ornamentos, para no gravar a mi querida Iglesia parroquial. En mis manos el viejo crucifijo que está en mi pequeña biblioteca, que tantos penitentes besaron contritos y mi viejo santo Rosario.

b) No se publiquen esquelas mortuorias ni se hagan recordatorios.

c) La caja en que se deposite mi cuerpo, sea de las más humildes que haya en los vecinos establecimientos.

d) Se sepulte mi cuerpo en el lugar donde yacen los de mi madre y hermana, cuyos restos, de existir, pónganse junto a la caja de los míos.

e) Ruego a mis hermanos sacerdotes y queridos feligreses, no me den el último adiós, sino que pidan al Todopoderoso por mí en sus oraciones y también por cuantos en el camposanto reposan en espera de la resurrección que con la suya nos mereció Cristo.

EXEQUIAS

En los actos litúrgicos de carácter comunitario que se realicen por bien de mi alma, tanto en la Misa de «corpore in sepulto» como en la del funeral no se me distinga de lo que he realizado yo con mis feligreses difuntos, excepto lo que la liturgia ordena para Sacerdotes. Lo único a que no me opongo es a que si concurren varios Sacerdotes concelebrén la Santa Eucaristía si lo creen conveniente. Quien tenga la homilía se abstenga de elogios inmerecidos y en su lugar, ruegue a mis queridos feligreses, encarecidamente, me tengan presente en sus oraciones y se esfuercen en

cumplir como buenos cristianos, lo cual ha sido objeto y afán diario de mi vida entre ellos durante tantos años, aunque en muchos casos nada haya logrado.

Téngase, por tanto, Misa exequial y después, cuanto antes, el funeral como se acostumbra para todos.

Los sufragios de carácter privado serán objeto de otra disposición.

Dios bendiga a cuantos rueguen por mí y me apliquen indulgencias.